

Bogotá D. C., 13 de marzo de 2024

(223)

Señor

**Danny José Mercado Mendoza**

Bogotá

Ref.: Expediente No. 2019654870110803E; Expediente de Policía 11-001-6-2019-283209

**Asunto.** Citación Audiencia Pública

Le informo que esta Inspección de Policía, mediante auto de diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), avocó conocimiento de actuación policiva generada a partir del comparendo 002, el cual le fuera impuesto a usted el 12 de julio de 2019, por incurrir en el comportamiento contrario a la convivencia tipificado en la ley 1801 de 2016, artículo 146, numeral 15, que establece: “Perturbar en los medios de transporte públicos, la tranquilidad de los demás ocupantes mediante cualquier acto obsceno”, y se resolvió dar apertura formal al procedimiento verbal abreviado de que trata la Ley 1801 de 2016 artículo 223.

En consecuencia, con el propósito de garantizar su derecho al debido proceso y demás garantías constitucionales, se le cita para que comparezca a la sede de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, ubicada en la calle 12C No. 8-53 - edificio Furatena - piso 3 - módulo 15, el día 16 de abril de 2024 a las 6:20 p.m., con el propósito de llevar a cabo audiencia pública en la cual se escucharán sus argumentos de defensa, se agotará la etapa probatoria y se adoptará la decisión que en derecho corresponda. Las pruebas que pretenda hacer valer dentro del trámite deberán ser presentadas en esa audiencia

Si llegada fecha y hora de la audiencia no le es posible asistir a la misma por una justa causa, podrá justificar su inasistencia, por una sola vez y mediante prueba sumaria, para lo cual contará con tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia. La justificación de inasistencia podrá ser remitida al correo electrónico [juan.saavedra@gobiernobogota.gov.co](mailto:juan.saavedra@gobiernobogota.gov.co). Transcurrido el mencionado término sin que justifique su inasistencia a la audiencia, se procederá como lo ordena la ley 1801 de 2016, artículo 223, parágrafo 1, esto es, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se adoptará la decisión correspondiente.

Atentamente,



**JUAN JOSÉ SAAVEDRA SÁNCHEZ**  
Inspector de Policía D71

FIRMA MECÁNICA AUTORIZADA  
SEGÚN RESOLUCIÓN 00109 DEL 22/10//2021  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO